



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de Apelación contra la Resolución No. 03-2016, emitida por la Junta Electoral de La Romana*, incoado por el señor Carlos Manuel Guerrero Castro, mediante instancia depositada en fecha 24 de marzo de 2016 en la Junta Electoral del municipio La Romana, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-085-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión planteados por los intervinientes forzosos, señores Marcos Mañaná y Ana María Pierró, por improcedentes, mal fundados y carentes de sustento legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de Apelación contra la Resolución No. 3-2016, emitida por la Junta Electoral de La Romana*, incoado por el señor Carlos Manuel Guerrero Castro, mediante instancia depositada en fecha 24 de marzo de 2016 en la Junta Electoral del municipio La Romana, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: **Acoge**, en cuanto al fondo, el presente recurso de apelación y en consecuencia: **a) revoca** la Resolución No. 3-2016, emitida el 21 de marzo de 2016, por la Junta Electoral del municipio La Romana; **b) reconoce** la violación de los derechos fundamentales a ser elegible y a la seguridad jurídica en perjuicio del recurrente, adquiridos al haber obtenido la tercera posición en el Congreso Elector “Gladys Gutiérrez”, celebrado por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en fecha 13 de diciembre de 2015, de conformidad con el último Boletín de Resultados marcado con el Núm. 4, correspondiente a las candidaturas a regidores, del municipio La Romana, provincia La Romana; **c) resuelve** avocarse a conocer y decidir de las candidaturas a regidores y regidoras del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y aliados del municipio La Romana, aprobadas mediante la resolución

sin número de fecha 17 de marzo de 2016 de la Junta Electoral del municipio La Romana y al efecto, **modifica parcialmente** el ordinal primero de la precedente resolución, **ordenando** a la Junta Electoral del municipio La Romana, provincia La Romana, la inscripción del señor Carlos Manuel Guerrero Castro, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 026-0107703-1, como candidato a regidor en la posición número 4, en sustitución del señor Marcos Antonio Mañaná Florimón, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 026-0018967-0.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a la Junta Electoral del municipio La Romana.

Sexto: Declara el proceso libre de costas de conformidad con la ley que rige la materia.

Séptimo: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado **John Newton Guiliani Valenzuela** y **Blaurio Alcántara**, juez suplente del magistrado **Fausto Marino Mendoza Rodríguez** y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-085-2016, de fecha 5 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-113-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General